

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular reclamando de los SS. Alcaldes de la provincia un Estado de los ganaderos y ganados existentes en sus respectivos distritos municipales y la cuota á ellos correspondiente.

VISITA GENERAL de Ganadería y Cañadas de la provincia de Burgos.

Conforme á las leyes y antiguas instrucciones del ramo de Ganadería, cada Alcalde constitucional ha de formar anualmente en la temporada de verano la estadística de ganaderos y ganados de todas clases y especies que haya en su distrito municipal, dejando de incluir en ella tan solo el ganado domado destinado exclusivamente á la labor, á la carretería y á usos domésticos, y los cerdos que los vecinos ceben en sus casas para su gasto: y por el Reglamento orgánico de la Asociación general de ganaderos del reino en 31 de Mayo de 1854, en su artículo 92, capítulo 2.º, se encarga á los Visitadores principales de Ganadería y Cañadas de las provincias la formación y extension de la estadística general de los ganaderos y ganados de las suyas respectivas. Por tanto, y siendo llegada la época de que se lleve á cabo este importante servicio, base principal de la buena administracion del ramo, espero del acreditado celo de todos los SS. Alcaldes de esta provincia, que se servirán remitirme para el día 1.º de Agosto próximo los estados de los ganaderos y ganados que existen en sus respectivos términos mu-

nicipales, conforme al modelo circulado con el Boletín del domingo 15 de Noviembre de 1859.

Debo recordarles al propio tiempo la obligacion en que estan de hacer á esta Visita el abono de un real por cada millar de cabezas que cuenten, despues de hecha la computacion que previene el párrafo 9.º de la circular de 1.º de Julio de 1851, entendiéndose que las municipalidades que no lleguen á completar en todo el término dos mil cabezas menores, deben abonar por las que tengan 2 reales vellon.

Si trascurrido el plazo de 1.º de Agosto ya citado, no estuvieren en las oficinas de esta Visita los estados referidos, me vería en la precision de proceder, á su costa, á cubrir este servicio, con arreglo á las instrucciones y Reales órdenes vigentes. Burgos 21 de Julio de 1864.— El Visitador principal de Ganadería y Cañadas, Eduardo de Bessón.

Por Real decreto orgánico de la Asociación general de ganaderos del Reino de 31 de Marzo de 1854, en su artículo 92, capítulo 2.º, se encarga á los Visitadores principales de Ganadería y Cañadas de las provincias la formación y extension de la estadística general de los ganaderos y ganados de la suya respectiva. Por circular de 1.º de Julio de 1851, dirigida á los Alcaldes constitucionales por el Presidente de la Asociación, y publicada por este Gobierno de provincia en los Boletines oficiales de aquella época, se establece en su párrafo noveno: «para el pago del escribiente del «Visitador principal, aprontarán los ganaderos un real por cada millar de cabezas menores, computando las yeguas «por 8, las vacas por 6 y los cerdos por «2, y los de cada término municipal deberán satisfacer entre todos, dos reales «vellon al menos, aunque no lleguen á «completar 2.000 cabezas menores.»

El artículo 10 de la misma circular determina, «que el portador de las relaciones y resumen de ganados, entre-

«gará al mismo tiempo al Visitador «principal la cuota de remuneracion para «su escribiente, y recogerá recibo de uno «y otro.»

Habiéndose suscitado dudas por algunas municipalidades sobre si no llegando el número de sus ganados al millar debían satisfacer ó no el real á que se refiere el art. 9 de la circular citada, la presidencia de la Asociación en órdenes de 18 de Mayo y 31 de Julio de 1852, ratificadas en 20 de Agosto de 1856, determinó que los ganaderos de cada Ayuntamiento ó municipalidad deben satisfacer entre todos al menos 2 reales, aunque no llegue á 2000 la suma de sus ganados, como previene por excepcion la segunda parte del citado art. 9 de la referida circular, puesto que la primera parte de dicho artículo es la regla general que establece el tipo de un real por millar para los que tengan mas de 2000 cabezas.

Y habiendo acudido á este Gobierno de mi cargo el Visitador general de Ganadería y Cañadas de esta provincia, haciéndome notar que son muchos aun los municipios que todavia no han cumplido con las prescripciones citadas, he acordado, accediendo á su justa solicitud, ordenar, primero á los morosos y despues á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que al remitir á dicho Visitador general de Ganadería y Cañadas los estados que tiene pedidos para la formación de la estadística del presente año, se le haga pago de las cuotas que le corresponden por los años vencidos y el corriente, en obediencia á las órdenes citadas y bajo la base de que los Ayuntamientos que tengan mas de 2000 cabezas menores, hecha la computacion, solo deberán abonar un real por cada mil que cuenten; pero aquellas municipalidades que no lleguen á completar en todo su término las 2000 cabezas referidas, abonarán por todas ellas 2 reales, segun previene la última parte del referido art. 9 de la circular de 1.º de Julio de 1851.

Si, lo que no es de esperar, hubiera

alguna municipalidad que diera lugar á nuevas reclamaciones, me vería, aunque con sentimiento, en la necesidad de aplicarle las multas de ordenanza y proceder á su costa á la exaccion.

Burgos 21 de Julio de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 FRANCISCO BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan han presentado en esta Administracion, por conducto del Gobierno de la Provincia, los correspondientes expedientes en justificacion del daño que dicen causó en sus campos y sembrados el pedrisco ocurrido en varios dias de los meses de Mayo y Junio últimos, arreglados en un todo á lo dispuesto en la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847; y cuya pérdida segun de los mismos se desprende asciende á la cantidad que á cada uno se designa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de citada Instruccion se hace saber á los pueblos de la provincia por medio de este periódico oficial, debiendo estos manifestar en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio, si les consta algo en contrario, que pueda invalidar la peticion de los expresados Ayuntamientos; advirtiéndoles que el importe del perdon que solicitan se cubrirá con su respectivo fondo supletorio, y el de los demás pueblos de la provincia á prorata.

DISTRITOS.

Asciende la pérdida sufrida en sus cosechas.

Cueva Cardiel	La mitad.
Prádanos de Bureba	4.ª parte.
Villavós	Mitad.
Espinosa del Camino	Idem.
Cerraton de Juarros	Idem.
Ocon de Villafranca	Idem.
Villaf. Montes de Oca	4.ª parte.
Villanasur Río de Oca	3 partes.
Villalomez	2 terceras partes
Bañuelos de Bureba	3.ª parte.
San Medel	3 partes.

Castrillo del Val	Mitad.
Torrepadre	3. ^a parte.
Castrogeriz	4. ^a parte.
Arenillas de Riopisuerga	Mitad.
Revilla Vallegera	4 quintas partes
Fontioso	5. ^a parte.
Caleruega	4. ^a parte.
Cilleruelo Arriba	Mitad.
Castil Carrias	Idem.
Orbaneja Riopico	Idem.
Carrias	Idem.
Ito del Castillo	5. ^a parte.
Villafria	5 partes.
Aranda	3. ^a parte.

Burgos 14 de Julio de 1864.—El Administrador principal, Gregorio Villa.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 9 del actual ha acordado lo siguiente.

«En vista de las reclamaciones dirigidas por diferentes Administradores de Hacienda y estanqueros de varios puntos de la Peninsula sobre que el abono á que estos últimos tienen derecho por razon de la espendicion de tabacos es insuficiente para atender á las necesidades de la vida, ni aun siquiera sufragan los gastos del arriendo de las localidades destinadas á dicho objeto en muchas Capitales; observando por otra parte que las cantidades devengadas mensualmente por el indicado servicio exceden á los cálculos que se tienen formados y en los cuales se halla hecha su consignacion en los presupuestos generales del Estado; La Direccion ha acordado buscar una conveniente regularidad, así en beneficio de la Hacienda como de los espendedores y del público consumidor. Para conseguirlos reunirá los datos y antecedentes necesarios, é interin se adopta la medida que mejor proceda, encarga á V. S. que en lo sucesivo no dé curso á ningun expediente en que se solicite la creacion de Estancos en esa provincia, pudiendo solamente constituir en concepto de interinos aquellos que se considerasen necesarios en los baños, férias y demás puntos de afluencia de gentes, con arreglo á las órdenes de 10 y 20 de Mayo de 1858, dando cuenta á este centro directivo de los que fuesen. Para evitar, pues, en lo sucesivo, que se incoe reclamacion alguna acerca de la creacion de nuevas espendedurias, hará V. S. conocer esta medida á los Ayuntamientos, Administraciones subalternas y á cualquiera persona que pretendiese intentarlo, por medio del Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad.

Burgos 18 de Julio de 1864.—Gregorio Villa.

D. Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Burgos.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia de haberse hallado en jurisdiccion de Villayerno Morquillas y término denominado la Pila, los restos del cadáver de un hombre, y á sus inmediaciones el traje que sin duda vestia y se compone de un pantalon de paño de Tarazona remenda-

do en ambas rodillas, y en los cuartos posteriores: un chaleco de sayal con broches y alguna pequeña porcion de ribete de hiladillo azul, una chaqueta tambien de sayal muy remendada, una camisa de estopa con remiendos, y un sombrero negro de los llamados calañeses con el ala tan alta como la copa, esta y aquella forrada de pana aterciopelada y forrado con badana de color oscuro, labrada y calada el interior; y como no se haya podido identificar, el cadáver, que segun apreciacion de los facultativos es de una persona de cuarenta á cincuenta años, ni adquirido ninguna noticia á qué familia y pueblo pueda corresponder, me dirijo á todos los Alcaldes de los de este partido para que inmediatamente me comuniquen por medio de oficio si falta alguna persona de su jurisdiccion y desde cuando, con todos los antecedentes y noticias puedan conducir á la averiguacion de quién fuese el hombre cuyo cadáver ha sido hallado; y no faltando ninguno, avisármelo así por certificacion autorizada; en la inteligencia que el Alcalde que no cumpla con lo que se le encarga será responsable del que haya lugar.

Dado en Burgos á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin María Feijóo.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades de la misma, rogándoles se sirvan manifestarme inmediatamente si en alguna localidad se nota la falta de un hombre que llevase las prendas de ropa que se espresan en el precedente edicto del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital.

Burgos Julio 20 de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

Por Real orden de 12 del actual se ha servido S. M. la Reina (q. D. g.) llamar al Ejército activo á todos los individuos procedentes del último reemplazo que se encuentran en los Batallones provinciales, y se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los Señores Alcaldes de los pueblos donde residen los de los Batallones de esta ciudad y Aranda de Duero, se sirvan hacerles entender deben encontrarse en las citadas poblaciones respectivamente el dia treinta y uno del corriente, en la inteligencia que de no verificarlo, sin fundado motivo, serán perseguidos como desertores.

Burgos 21 de Julio de 1864.—El Brigadier Gobernador Interino, A. J.

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en el expediente incidental del

juicio necesario de testamentaria de Don Miguel Arranz, vecino que fué de Gumiel de Izan, pendiente en este Juzgado, ha sido declarada la presuncion legal del fallecimiento del ausente é ignorado muchos años hace Rafaél Cilla Arranz, natural del mismo pueblo y uno de los herederos instituidos por testamento del citado D. Miguel por auto definitivo de diez y ocho de Abril último, mandando al propio tiempo que se entreguen los bienes pertenecientes al Rafaél en administracion al pariente ó parientes mas cercanos del mismo, á cuyo fin fueron convocados por edictos con fecha veinte y seis del expresado mes, habiéndose presentado en su virtud Baltasar, Santiago, Buenaventura y Magdalena Martin Arranz, representada esta última por su esposo Fermin Peña, Matias Terradillos Cilla y María y Guillermo Cilla Lobato, vecinos de dicho Gumiel, á excepcion del último, que lo es del pueblo de Bahabon, solicitando la entrega de referidos bienes como parientes que todos son en cuarto grado civil del nominado Rafaél, sin que lo hayan hecho otros apesar del tiempo transcurrido, se cita, llama y emplaza de nuevo y con igual objeto á los demás parientes de aquel que se crean con derecho á reclamar los indicados bienes, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último pueblo en que se verifique, ó de la insercion de los mismos en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir el que les asista, advertidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á once de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por su mandado, Juan Antonio Martin.

BANCO DE BURGOS.

PRIMER EJERCICIO SOCIAL.

Memoria leida en la Junta general de accionistas celebrada el dia 31 de Mayo de 1864.

SEÑORES:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de nuestros Estatutos, la Junta de Gobierno somete á la aprobacion de la General las operaciones del Banco y la cuenta de sus gastos, aunque no han trascurrido los seis meses señalados para cada ejercicio en los casos sexto y décimo del art. 23 ni considera llegado el dia de proceder al reparto de beneficios con arreglo al 45, circunstancias ambas que tal vez autorizarían el aplazamiento de la Junta general para el mes de Noviembre, si la de Gobierno no tuviera gran satisfaccion y suma honra en reseñar todos sus actos, sujetándolos al mas detenido examen y oportuna censura.—No se trata, pues, de un verdadero balance como base de un dividendo, y si solo de un cuadro sencillo en que todos puedan ver y

apreciar las ideas generales de la Junta directiva, sus reglas de conducta y los primeros pasos del Establecimiento.

Aun no contaba cuarenta dias de ejercicio el Banco, y ya se citó á los accionistas para esta Junta: casi podía parecer algo presuntuosa tal convocatoria, si el respeto escrupuloso á la letra de la ley y el deseo de entregar á la publicidad, ó á la discusion todos sus actos, no la legitimaran y esplicasen; cortísima, por consiguiente, habrá de ser la historia de él en el desenvolvimiento de sus operaciones mercantiles.

En los tres meses no completos que corrieron, la Junta directiva halla motivos bastantes para augurar la futura prosperidad del Establecimiento. En tan breve espacio se ha inspirado suma confianza en esta Ciudad, se alcanzaron grandes simpatías fuera de ella, y se consiguieron notabilísimas deferencias en varios centros mercantiles.—Dicho está, pues, que el Banco de Burgos cuenta hoy, no solo con el concurso de la localidad, sino tambien con el de numerosos corresponsales y otras sociedades de igual ó parecida índole, sin las que, y por circunstancias especialísimas, de que luego hablaremos, sería muy difícil alcanzar buenos resultados.—La Junta directiva, al felicitarse por tales sucesos, se atreve á llamar la atención de la General sobre ellos, porque los considera como un precedente de gran valor y los da suma importancia, indisputable alcance: aun mas: cree que resuelven en buen sentido el porvenir del Banco.

La Junta de Gobierno, al mostrarse tan solicita para adquirir y conservar extensas y sólidas relaciones mercantiles fuera de Burgos, no tenia exclusivamente la vista fija en las operaciones de giro, por mas que entre en su plan la idea de traer tal negociacion al verdadero terreno en que debe moverse en esta localidad, creando un centro en que el papel y el dinero tenga siempre fácil colocacion, sino que utilizaba el cambio del dinero en operaciones combinadas de descuento y banca, hasta que el curso regular y ordinario de las cosas dé al descuento en Burgos el desarrollo que seguramente alcanzará.

En poblaciones nuevas en la vida mercantil casi siempre se renuncia á regulares negocios, ó seguras utilidades, por no buscar en el auxilio ageno los elementos indispensables para acometerlos: se cree que usa del crédito el que está próximo á perder su fortuna: error funesto, mejor diríamos absurdo, que mata el movimiento ó le paraliza; se teme recibir una negativa, ó la dura ley de la necesidad, y falta esa intimidad de relaciones y confianza que es necesaria para la mutua garantia, y sin la cual no es posible el descuento. Algo de esto sucede en Burgos: su comercio y su industria, que si no puede compararse con el de otras poblaciones respecto á extension, no amenaza con grandes siniestros, distingue perfectamente lo que es el crédito, alcanza sus ventajas, mide sus efectos, pero se acerca á

él con cierto respeto, con temor, con ese trabajo y dificultad con que se dan los primeros pasos; y eso que el Banco para excitar y avivar el interés particular fijó el descuento, en un principio, en un tipo altamente equitativo.

Esto no es decir que no se toquen las ventajas que el Establecimiento produce en la localidad, y que los comerciantes é industriales no hayan comenzado á deshacerse de ciertas preocupaciones; al contrario, se han hecho y cada día se hacen mas descuentos, y á no dudarlo aumentará considerablemente la escala de ellos; pero es oportunísimo consignar el hecho en justificación de las negociaciones que se hicieron fuera, y para que estas ligerísimas indicaciones, en las que la Junta no debe insistir, no sean pérdidas para aquellos á quienes puede ser útil y conveniente recogerlas, al hacerse públicas.

Cuando el descuento en la plaza tome las proporciones convenientes, no por eso cesará el giro y descuento con otras, pues en la emision de billetes hallará la direccion sobrados medios con que hacer frente á los dos objetos.

Sin la circulacion de los billetes ningun Banco puede prometerse buenos ni aun medianos resultados: el de Burgos no será la excepcion de una regla invariable y constante. Y de aquí que la Junta haya hecho cuantos esfuerzos han estado á su alcance para que la confeccion de aquellos terminara lo mas pronto posible. Pero ni la Junta en general, ni uno de sus vocales encargado especialmente del asunto, por las relaciones particulares con que contaba al efecto, y que activa y celosamente cumplió y sigue desempeñando el encargo, consiguieron hasta hace pocos días ver acabada una de las cinco series que se han de emitir, ó sea la de 2000 rs., si bien las restantes de 100, 200, 500 y 1000 se recibirán en breve.

La Junta comprende cuán sensible es que hasta el día solo se hayan emitido billetes por valor de 500.000 rs., y estos de la serie que menos ha de circular; pero repetimos que esta dificultad no podía salvarla la Junta de gobierno; lo que podía hacer, y ha hecho, era preparar el camino para que los billetes, cuando salgan á la circulacion, no tropiecen con obstáculos, recomendándose á la opinion, recordando ejemplos de otras localidades, y dándolos á conocer indirectamente por medio de los talones de cuentas corrientes. Los accionistas con sus actos, cuando llegue el día, pueden completar la obra; y la Junta directiva, constituyéndose en intérprete de los intereses de todos, se lo encarga, mejor dirá lo suplica para entonces.

Al hablar de los talones que el Banco facilita á los que abren cuentas corrientes, y que inmediatamente paga al portador, es importante emitir dos ideas: —Las cuentas corrientes, si con relacion al Banco son un poderoso auxiliar que contribuye en primer término á la circulacion de los billetes, y bajo este punto de vista altamente convenientes, si no necesarias, para los intereses de los accionistas en general, que deben abrirlas,

estenderlas y avivarlas, con relacion á los particulares, se dediquen ó no á negocios, son para ellos de inmensa utilidad y les proporciona beneficios nada escasos. Si la Junta de gobierno quisiera distraer á la General, demostrando con razonamientos sus proposiciones, llenaria un trabajo tan fácil como ameno: renuncia á ello, porque no cabe en los límites ni en la índole de esta Memoria, y porque todos los accionistas conocen aquellas verdades. Dirá solo que por las cuentas corrientes, todos, accionistas y no accionistas, evitan la molestia, el cuidado y tal vez peligro de conservar fondos en su casa, sin perder en lo mas mínimo el derecho de disponer de ellos, sea cualquiera la cantidad y el momento en que lo hagan; que cuando disponen no sufren ninguna de las dilaciones y quebrantos que sufre el que cuenta; que no necesitan de manos subalternas para el cobro de efectos y pago de obligaciones, porque el Banco realiza y satisface por ellos gratuitamente; que es punto de honor para el Banco recoger y pagar en el acto los talones; que la contabilidad que regula este servicio es sencillísima; que por múltiples que sean las operaciones, el Establecimiento y el interesado, y aquel por obligacion, pueden señalar en todos los momentos el estado de la cuenta; que utilizan, en fin, y sin el menor perjuicio los servicios y garantías del Banco.

Mientras el Establecimiento se ha limitado á trabajar con su capital efectivo, las cuentas corrientes que se han abierto no le han proporcionado utilidades en el sentido mercantil de la palabra; pero con ellas se ha dado una prueba de simpatía y confianza al Banco, prueba que su Junta agradece vivamente y que servirá de ejemplo para muchos, para todos aquellos que se aleccionen en la experiencia; pero de hoy en adelante—pues en breve se hará una emision general de billetes—la Junta directiva dedicará gran cuidado, esmerado celo á la extension y aumento de dichas cuentas, porque, como asentó antes, auxiliarán primero y afirmarán despues la circulacion de los billetes, elemento indispensable, base necesaria para la prosperidad de todos los Bancos. Permitase, por lo tanto, á la Junta de gobierno hacer una recomendacion semejante á la que hizo cuando trató de los billetes.

Ya sabe la Junta general que el Banco ha trabajado únicamente con su capital efectivo, ó lo que es lo mismo con el minimum del que podrá en movimiento cuando los billetes circulen y se reciban con la aceptacion que siempre tienen los de aquellos Establecimientos que marchando con solidez responden á la confianza que inspiran, pues la insignificante emision de 500.000 rs. lleva la fecha del 23 del corriente. Aun mas: viendo próxima una emision general, ha reunido, no el fondo de reserva que exigen los Estatutos, y si el total del valor que representan los billetes, para poder recogerlos todos en un día si se presentaran al cobro, sacrificando así algunas utilidades, pero colocándose en actitud de caminar con paso firme y seguro fue-

ra del alcance de las vacilaciones, tropiezos ó caídas que otros han sufrido. Sin embargo, las utilidades exceden de lo que la Junta directiva podía prometerse y de las que se alcanzaron en otros Bancos en sus primeros ejercicios. Si los beneficios hubiesen de distribuirse entre los accionistas, hechas las deducciones consiguientes por instalacion, moviliario, sueldos y gastos generales, corresponderían en el tiempo transcurrido al respecto de un 5 1/2 por 100 al año. Y no se crea que resultado tan favorable se debe al mayor precio que el dinero ha tomado con motivo de la crisis monetaria general en Europa, y que en mas ó en menos alcanza á casi todas las poblaciones: el Banco de Burgos ha tenido el descuento durante los primeros sesenta y cinco días á 7 1/2 por 100 al año, y en los veinte restantes al 8 1/2, tipo moderado con relacion á otros en que el descuento es nominal, y que se fijó única y exclusivamente en obsequio de los intereses de la localidad.

Antes de descender á presentar el cuadro de las operaciones del Banco, la Junta directiva consignará que las dependencias de él se montaron con la sencillez y economía convenientes, lo cual no evitó que los gastos fuesen de alguna consideracion, porque siempre al instalarse los lleva en pos de sí un Establecimiento de su clase. Tambien debe apuntar que la precision, exactitud y puntualidad de su marcha de seguro iguala á las mejores de otros Bancos y honran á su Director y á todo el personal que le secunda. Los Señores accionistas pueden convenirse de esta verdad tendiendo la vista por todos los libros, y recordando que en el último día de mes se fechaban y se remitían los estados al Gobierno para su insercion en la Gaceta.

En suma: el Banco, á pesar de su reciente creacion, cuenta con todos los elementos indispensables de vida que aseguran un largo y próspero porvenir, se halla perfectamente montado, goza de entera confianza en la poblacion, tiene muchas y sólidas relaciones fuera de ella, ha circulado su capital casi con fortuna, alcanzando beneficios de consideracion, y para afirmar mas y mas su crédito se ha preparado para la próxima emision general de billetes.

Señalando ahora las operaciones del Banco, la Junta directiva dirá que la totalidad de ellas hasta el día ofrecen en la contabilidad una suma de 30.832.552,19, y cuya procedencia es la siguiente:

CARTERA. Los valores ingresados en ella han ascendido á la cantidad de 8.783.275 rs. 99 céntimos: salieron de la misma por todos conceptos 6.306.664 rs. 43 céntimos: resta un saldo ó existencia á favor de la misma de 2.478.611 rs. 56 céntimos por vencimientos pendientes á plazos que no exceden de sesenta días. Su movimiento general se eleva á la cifra de R.^{on} 15.091.940,42 en esta forma:

EFFECTOS DESCONTADOS. La cantidad por que esta cuenta figura en la general de la cartera es de R.^{on} 3.169.001,48 de ingreso, y R.^{on} 2.191.292,74 de sa-

lida, con un saldo ó existencia de R.^{on} 977.708,74 en esta fecha.

EFFECTOS Á COBBAR. Ascenden los efectos sobre la plaza, que los diferentes corresponsables del Reino remesaron al Banco para su cobro, á R.^{on} 347.089,09: se han realizado R.^{on} 307.746,57; quedan pendientes de vencimiento y cobro R.^{on} 39.342,52.

EFFECTOS Á NEGOCIAR. La totalidad de las letras ingresadas por este concepto alcanzan la suma de R.^{on} 5.202.385,42: se han realizado por negociaciones R.^{on} 3.774.255,52: quedan pendientes de aquella R.^{on} 1.428.130,10.

OBLIGACIONES PRÉSTAMOS. Insignificante es el valor de esta cuenta: su movimiento asciende á R.^{on} 66.800.

CAJA. El que esta ha tenido en el corto período de ochenta y cinco días consiste en R.^{on} 21.364.139,38. De ellos corresponden al ingreso R.^{on} 11.426.680,49: á la salida R.^{on} 9.957.458,89; es el saldo de R.^{on} 1.489.221,60. Para apreciar mejor el movimiento de esta cuenta se debe notar que todo él, en rigor, se ha hecho en metálico, pues la pequeña emision de billetes por valor de 500.000 rs. lleva la fecha de 23 del actual, segun se indicó antes.

CUENTAS CORRIENTES. Por entregas en metálico y efectos á cobrar ha recibido el Banco R.^{on} 4.453.421,92: ha devuelto por talones R.^{on} 3.951.450,90: queda un saldo de R.^{on} 501.971,02.

BENEFICIOS Y PÉRDIDAS. Ascenden hasta hoy á R.^{on} 84.678,11, suma que guarda relacion con el cálculo que se hizo al hablar de los beneficios.

He aquí, Señores accionistas, fijado el movimiento del Banco en todas sus cuentas principales y durante los tres meses no completos que ha funcionado. Sus resultados se concretan en el balance general y extracto de cuenta de beneficios y pérdidas que se acompañan á esta Memoria. Seguramente que sus operaciones no ofrecen esas elevadas cifras que presentan los Establecimientos de otras poblaciones, cifras proporcionadas en unas á su movimiento mercantil, en otras al prurito de la negociacion, en varias al afán que las agita; pero no por eso deja de ser satisfactoria la situacion de este Banco. Ha dado sus primeros pasos con firmeza, con solidez, con desahogo; y cuando sus billetes salgan á la circulacion, y en la localidad se conozcan la importancia y utilidad de las cuentas corrientes—y la Junta directiva espera que ambas cosas sucederán pronto con el concurso de todos los accionistas—á no dudarlo, desenvolviendo y fomentando á la vez el comercio y la industria de esta Capital, participará de las ventajas generales á que da origen.

Burgos 31 de Mayo de 1864.—*El Comisario Regio*, Juan Alonso Martinez.—*Vocales*: Dionisio Martin.—Pedro Gonzalez Marron.—Frutos Bohigas.—Idefonso Miegimolle.—Manuel Ruiz Oria.—José Arroyo Revuelta.—Francisco Javier Arnaiz.—Eustoquio Pedrero.—José Maria Simó.—Gregorio Quintana.—Domingo Rico y Gil.—Manuel San Martin.—*Director Gerente*, Luis de Sarachu.—*Secretario*, Felipe Corral.

BALANCE GENERAL DEL BANCO DE BURGOS EN 31 DE MAYO DE 1864.

TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	IMPORTE DE LAS CUENTAS AL				SALDOS.			
	DÉBITO.		CRÉDITO.		DEUDORES.		ACREEDORES.	
Documentos provisionales de capital.....	»	»	4 000.000	»	»	»	4 000.000	»
Efectos descontados.....	5.169.001	48	2.191.292	74	977.708	74	»	»
Efectos á cobrar.....	547.089	09	507.716	37	39.572	72	»	»
Efectos á negociar.....	5.202.585	42	5.774.255	52	1.428.130	10	»	»
Obligaciones préstamos con garantía.....	66.800	»	55.400	»	55.400	»	»	»
Depósitos en garantía.....	94.000	»	47.000	»	47.000	»	»	»
Depositantes de valores en garantía.....	47.000	»	94.000	»	»	»	47.000	»
Instalacion.....	17.825	28	»	»	17.825	28	»	»
Moviliario.....	14.985	»	»	»	14.985	»	»	»
Sueldos y gastos generales.....	55.775	15	»	»	55.775	15	»	»
Caja.....	11.426.680	49	9.957.458	89	1.489.221	60	»	»
Cuentas corrientes en la plaza.....	5.951.450	90	4.455.421	92	»	»	501.971	02
Efectos á pagar.....	505.885	42	586.885	42	»	»	85.000	»
Cuentas transitorias.....	1.251.125	12	1.004.716	»	246.407	12	»	»
Corresponsales deudores.....	4.192.051	17	5.254.277	45	957.753	72	»	»
Corresponsales acreedores.....	496.975	57	744.404	29	»	»	247.430	72
Descuento de efectos.....	»	»	47.627	54	»	»	47.627	54
Utilidades de banca.....	1.057	18	55.172	74	»	»	54.115	56
Utilidades por préstamos.....	»	»	781	84	»	»	781	84
Cambio de monedas.....	»	»	598	10	»	»	598	10
Intereses.....	»	»	1.555	07	»	»	1.555	07
Deudores diversos.....	9.855	42	6.589	»	5.264	42	»	»
Acreedores diversos.....	5.975	»	10.755	»	»	»	4.762	»
Billetes emitidos.....	»	»	500.000	»	»	»	500.000	»
TOTALES R.^{on}.....	50.851.887	69	50.851.887	69	5.268.841	85	5.268.841	85

Burgos 31 de Mayo de 1864.

V.° B.°
El Comisario Regio.
Juan Alonso Martinez.

El Director Gerente,
Luis de Sarachu.

El Tenedor de libros,
Ramon L. de Calle.

RESÚMEN GENERAL

DEL BALANCE Y SITUACION DEL BANCO DE BURGOS EN 31 DE MAYO DE 1864.

ACTIVO.				PASIVO.			
	Reales vn.	Cént.			Reales vn.	Cént.	
CAJA.....							
{ En metálico.....	1.445.221	60	1.489.221	60	Capital.....	4.000.000	»
{ En billetes.....	46.000	»			Billetes emitidos.....	500.000	»
CARTERA.....					Cuentas corrientes en la plaza.....	501.971	02
{ Efectos descontados.....	977.708	74	2.478.611	56	Efectos á pagar.....	85.000	»
{ Id. á cobrar.....	59.372	72			Corresponsales acreedores.....	247.430	72
{ Id. á negociar.....	1.428.130	10			Varias cuentas acreedoras.....	4.762	»
{ Obligaciones préstamos con garantía.....	55.400	»			Beneficios y pérdidas.....	84.678	11
Instalacion.....					Depositantas de valores en garantía.....	47.000	»
Moviliario.....			17.825	28			
Corresponsales deudores.....			14.985	»			
Varias cuentas deudoras.....			957.753	72			
Sueldos y gastos generales.....			249.671	54			
			55.775	15			
			5.221.841	85			
Depósitos en garantía..... (nominales).....			47.000	»			
TOTAL.....	5.268.841	85			TOTAL.....	5.268.841	85

Burgos 31 de Mayo de 1864.

V.° B.°
El COMISARIO REGIO,
Juan Alonso Martinez.

EL DIRECTOR GERENTE,
Luis de Sarachu.

EL TENEDOR DE LIBROS,
Ramon L. de Calle.